OSG-SC-SIC





UNIVERSIDAD DE COSTA RICA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCION VRA-4579-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las 9:00 horas del día nueve de octubre del año dos mil catorce. Yo Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y;

CONSIDERANDO:

Primero: Con fundamento en lo que establece la Contraloría General de la República, en oficio FOE-EC-138 del 21 de abril de 2003, por compromiso presupuestario se entiende la obligación originada en una relación jurídica que asume la administración con un tercero en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, la cual debe estar respaldada en documentos de ejecución debidamente aprobados, autorizados, refrendados y registrados, según corresponda, en los sistemas informáticos de apoyo a la gestión financiera.

Segundo: Para considerar un compromiso como tal, se deben haber observado los requisitos que establecen las disposiciones legales y los procedimientos (jurídicos, administrativos y técnicos) vigentes, especialmente los siguientes:

- a) Que el compromiso haya sido contraído por funcionarios legalmente autorizados.
- b) Que previo a contraer un compromiso exista una partida presupuestaria debidamente aprobada y que la sub-partida que corresponda cuente con suficiente asignación disponible, según la legislación vigente y la reglamentación emitida por las instancias competentes (Contraloría General de la República o Ministerio de Hacienda, según corresponda).
- c) Que el compromiso haya sido formalizado por medio de los documentos que la administración defina y disponga para tales efectos (órdenes de servicio y de compra) y se encuentre debidamente registrado en los sistemas de apoyo a la gestión financiera.

Tercero: La administración deberá mantener registros actualizados que permitan conocer a nivel de sub-partida los compromisos del período y los pagos que por esos conceptos se hagan, información que eventualmente podría ser solicitada por la Contraloría General de la

República.

Cuarto: Aquellos compromisos que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre, en las condiciones señaladas anteriormente, se imputarán al presupuesto del año siguiente, afectando las diferentes sub-partidas del objeto del gasto, según corresponda y de acuerdo al monto de la obligación respectiva, excepto en el caso de obras de infraestructura en el que se establecerá el compromiso dependiendo de su avance y de lo que se haya determinado en el contrato respectivo. En la formulación del presupuesto inicial de cada período se considerarán las asignaciones presupuestarias respectivas, de no ser así se deberá otorgar el contenido necesario por los mecanismos previstos para tal fin, sean modificación externa o presupuesto extraordinario.

Quinto: Con la promulgación de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No.8131, se modificó el tratamiento presupuestario de los compromisos, de tal forma que los gastos comprometidos pero no pagados al 31 de diciembre deben ser incorporados al presupuesto del año siguiente.

Sexto: Si durante el ejercicio económico se establecieren compromisos presupuestarios y por alguna razón el monto reservado para hacerle frente a dicha obligación jurídica quedare disponible, dicho saldo podrá ser utilizado para iniciar una nueva gestión de compra de bienes y servicios.

Sétimo: En concordancia con todo lo anterior, las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica establecen que:

- G-3.19. Los compromisos de presupuesto no cancelados al 31 de diciembre, se incorporarán en el presupuesto del año siguiente.
- G-3.20. Los recursos asignados en el grupo de las partidas de "Bienes Duraderos", no ejecutados en el período presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit comprometido del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y de Proyectos de Inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en un documento presupuestario del año siguiente.
- G-3.21. No podrán reconocerse compromisos que no hayan sido adquiridos mediante la orden de compra o de servicio debidamente tramitada por la Oficina de Administración Financiera. Se exceptúan de la aplicación de esta norma, los recursos que se hayan comprometido, según lo indicado en la norma G-3.20.

Octavo: Le corresponde a la Universidad propiciar que la administración de los recursos públicos se realice según los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; así como el desarrollo de sistemas que faciliten la información oportuna y confiable sobre las finanzas de la Institución, como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión administrativa y con sometimiento pleno a la ley.

Noveno: La administración universitaria tiene como propósito el lograr un mayor y mejor

ordenamiento de los procedimientos de gestión presupuestaria, específicamente en lo que se refiere a los compromisos de presupuesto en cuanto al trámite de órdenes de servicio y compra.

Décimo: De la Resolución R-117-2014, emitida el 14 de mayo de 2014, debe tomarse en cuenta los procesos de contratación administrativa.

RESUELVE:

- Primero: Todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera, emitidas en el año 2013 y anteriores y que no hayan recibido pago en el presente año, para su efecto serán liquidadas a partir de enero de 2015, previa autorización de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas.
- Segundo: En todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera, emitidas en el año 2014, se mantendrá el compromiso legal hasta los primeros seis meses del año 2015. Posterior a ese plazo serán liquidados, previa autorización por parte de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas.
- Tercero: Para el año 2015 y siguientes, todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera y que no hayan recibido pagos en los primeros seis meses del año siguiente, serán liquidados, previa autorización de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas.

En caso de que no proceda la liquidación del compromiso legal se deben presentar las debidas justificaciones ante esta Vicerrectoría, a fin de efectuar la valoración respectiva y emitir un plazo para la ejecución presupuestaria, de lo contrario se llevará a cabo la liquidación correspondiente.

Se firma la presente Resolución dada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dr. Carlos Araya Leandro VICERRECTOR